ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	CO-CBS-FT-22 V1

ADICIÓN No 05 AL CONTRATO No. 5780 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.SE. E IMAGING EXPERTS AND HAELTHCARE SERVICES S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.726.429 de Sibaté, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024 Secretario Distrital de Salud, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564 – 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **GERMAN ANIBAL ARANFO BONNET**, identificado con cedula de ciudadanía **79.780.336 de Bogotá,** actuando en calidad de representante legal de **IMAGING EXPERTS AND HAELTHCARE SERVICES S.A.S.**, con **NIT 900.537.021 – 5** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **Adición** previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Diecisiete (17) de Mayo de 2025, se suscribió el contrato **No. 5780 de 2025**, con inicio a partir del Diecisiete (17) de Mayo de 2025, por valor de **CIENTO CINCIENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE**, cuyo objeto es el: "***ARRENDAMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.***" y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES. 2.** Que el contrato No. 5780 de 2025, surgió de la Invitación Directa ID 034-2025, que se adelantó a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que el día dieciseis (16) de Julio de 2025, se suscribio ***Adicion y Prorroga No 01***, aumentando al valor del contrato la suma de **($112.500.000)**, para un valor total del contrato de **($262.500.000)** y ampliando el plazo de ejecución del contrato inicial a partir del **Diecisiete (17) de Julio de 2025 hasta el Treinta y Uno (31) de Agosto de 2025. 4.** Que el día veintinueve (29) de Agosto de 2025, se suscribió ***Adicion y Prorroga No 02***, aumentando al valor del contrato la suma de **($75.000.000)**, para un valor total del contrato de **($337.500.000)** y ampliando el plazo de ejecución del contrato inicial a partir del **Primero (01) de Septiembre de 2025 hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2025. 5.** Que el día treinta (30) de Septiembre de 2025, se suscribió ***Adición y Prorroga No 03,*** aumentando al valor del contrato inicial la suma de **($150.000.000)**, para un valor total del contrato de **($487.500.000)** y ampliando el pazo de ejecución del contrato inicial a partir del **Primero (01) de Octubre de 2025 hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2025. 6.** Que el día veintiocho (28) de noviembre de 2025, se suscribió ***Adición y Prorroga No 04***, aumentando al valor del contrato la suma de **($75.000.000)**, para un valor total del contrato de **($562.500.000)** y ampliando el pazo de ejecución del contrato inicial a partir del **Primero (01) de Diciembre de 2025 hasta el Nueve (09) de Enero de 2026. 7.** Que, mediante solicitud escrita del mes de Diciembre de 2025, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: "La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. desarrolla la prestación de servicios integrales de salud en los niveles de baja, mediana y alta complejidad, a través de una red conformada por cinco (5) Unidades de Servicios de Salud, dos (2) Centros de Salud tipo I, tres (3) Centros de Salud tipo I rurales, diez (10) Centros de Salud tipo II y dos (2) Centros de Salud tipo II rurales. Esta estructura permite la atención de pacientes con diversas patologías y dispone de una infraestructura dotada con equipos médicos que requieren cuidado, protección y mantenimiento, garantizando una vigilancia permanente de los mismos. Así mismo, en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. se garantiza, para cada una de las Unidades de Servicios de Salud, la continuidad e integralidad en la visualización de imágenes diagnósticas, tanto en modalidad local como remota, con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente aplicable, entre la cual se destacan el Decreto 2200 de 2005 y las Resoluciones 1478 de 2006, 1403 de 2007, 5521 de 2013 y 3100 de 2019, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. En razón de lo anterior, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., mediante el proceso de selección ID 034-2025, celebró el contrato N.° 5780-2025, cuyo objeto es el "Arrendamiento de un sistema de información para el servicio de radiología e imágenes diagnósticas en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.", el cual garantiza la disponibilidad de un sistema de información web licenciado para el servicio de Radiología e Imágenes Diagnósticas, con usuarios ilimitados, almacenamiento de imágenes en formato DICOM y software para su administración (PACS). Dicho sistema permite la visualización de imágenes desde distintos puntos, con concurrencia ilimitada mediante una interfaz web, así como la integración con el sistema de información HIS de la Subred Sur (Dinámica Gerencial) y con la plataforma Bogotá Salud Digital. Adicionalmente, ofrece trazabilidad integral de la atención de los pacientes, incluyendo tiempos de atención, datos demográficos, porcentajes de normalidad por servicio, solicitudes por especialidad, profesional y tipo de estudio, así como la generación de reportes y configuraciones conforme a las necesidades del servicio. Teniendo en cuenta

los valores facturados durante la ejecución del contrato y considerando que el plazo contractual se encuentra vigente hasta el nueve (09) de enero de 2025, se solicita una adición presupuestal por valor de siete millones quinientos mil pesos ($7.500.000) moneda corriente, con el fin de cubrir las necesidades operativas de los servicios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **8.** Que el contrato No. 5780 de 2025, se suscribió bajo la vigencia del Acuerdo No. 074 de 2024, el cual entró en vigencia el diez (10) de octubre de 2024 y la Resolución No. 1183 de 2024, la cual entro en vigencia a partir del catorce (14) de noviembre de 2024. **9.** Que en concordancia con el artículo 18 del Acuerdo 074 de 2024 el presente contrato se podrá adicionar hasta siete veces el valor inicial. **10.** Que la presente Adición y Prorroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024 por la cual se adopta el Manual de Contratación y conforme al Acuerdo 074 del 10 de octubre de 2024, artículo 22. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS. **11.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Adición se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE,** con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **2251** de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2025 del rubro **"GASTOS DE COMPUTADOR"** con Código Rubro No. **4212020100401**, para un valor total del contrato de **QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($570.000.000) M/CTE. SEGUNDA. – IMPUESTO DE TIMBRE:** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 175 del 19 de febrero de 2025, aplicara al momento de la suscripción del presente documento la retención por concepto del Impuesto de Timbre Nacional, de acuerdo a la tarifa establecida, el cual debe entregarse copia del mismo a la Dirección de Contratación. **TERCERA. - AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adición el contratista deberá aumentar el valor asegurado de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición permanecen vigentes. **SEXTA:** La presente Adición se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, en el mes de **Diciembre de 2025.**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Luz Dary Mora Peña	Auxiliar administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado por:	Julián Felipe Bonilla Moreno	Profesional Especializado – Dirección Contratación - Bienes y Servicios	
Revisado y Aprobado por:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Directora Operativa de Contratación	